CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-7806 *Citación para notificación de Resolución del procedimiento de ejecución subsidiaria del expediente sancionador M-141/2010.*

Apellidos y nombre o razón social: Explotaciones Forestales Zubiaur.

Domicilio: c/ Goyenuri 20. 01400 Llodio. Laudio. Álava.

C.I.F.: 14.886.719S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Rodríguez, 5 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Visto el expediente de referencia, seguido en esta Dirección General a la empresa EXPLOTACIONES FORESTALES ZUBIAUR, por los siguientes hechos:

Reconocida la superficie en la que se ha realizado el aprovechamiento forestal con referencia AF-UOM/2008/343/1, en el Monte de Utilidad Pública nº 343 del C.U.P., en la localidad de Rucueva (Roiz), se ha constatado que se han producido los siguientes daños:

- Un paso de agua con las embocaduras de hormigón rotas y atascadas.
- Un paso de agua tapado por tierra.
- 150 metros de pista sin repasar y engravar.
- 250 metros de pista sin repasar en el acceso a finca particular.
- 1.000 metros de pista de saca sin repasar.
- Repaso de cortafuegos en 500 metros.
- Ha quedado sin arreglar 50 metros de un cierre de estacas y alambre.
- No se han eliminado los restos de corta en una superficie de 20 ha.

Según comprobación efectuada por la Agente denunciante el día 17 de diciembre de 2010 a las 12:00 horas.

Mediante resolución firme de fecha 11 de julio de 2011 (notificado a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de agosto de 2011 y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Llodio, al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado), se acordó, por este Centro Directivo, que EXPLOTACIONES FORESTALES ZUBIAUR procediera a abonar el pago de la multa por un importe total de 100 € y proceder a reparar los daños ocasionados, concediéndole el plazo de UN MES desde el momento en que adquiriese firmeza la resolución.

CVE-2012-7806

Transcurrido el mismo sin que así lo hiciera, sería ejecutado de forma subsidiaria por la Administración, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor los cuales ascienden a un importe de 40.944,78 euros.

Con fecha 7 de noviembre de 2011 (notificado a través del Boletín Oficial de Cantabria de fecha 14 de diciembre y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Llodio, al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado), y una vez transcurridos los plazos concedidos en la resolución mencionada, se requirió al interesado para que procediera a realizar, voluntariamente, los trabajos ordenados o, en otro caso, se procedería a la ejecución subsidiaria de los mismos por este órgano administrativo y a costa del interesado. El plazo concedido en dicho requerimiento ha transcurrido sin que hasta la fecha se haya acreditado su cumplimiento en la forma indicada.

Considerando que la Administración puede proceder, a través de sus órganos y servicios o por persona distinta, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos, puedan ser realizados por persona distinta del obligado y a su costa.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien

RESOLVER

Primero.- Procédase por la Sección Forestal III del Servicio de Montes, a la ejecución subsidiaria de lo acordado mediante resolución de 11 de julio de 2011 dictada por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, consistente la reparación de los daños ocasionados.

Segundo.- Requiérase al interesado el pago de la cuantía de 40.944,78 euros en concepto de liquidación provisional de los gastos que ocasiona la citada ejecución, según la tasación provisional realizada y a salvo de lo que resulte de la liquidación definitiva.

Sin perjuicio de encontrarse el procedimiento en fase ejecutiva y siempre con anterioridad a la emisión del modelo 047 que inicia la vía de apremio, dicha cantidad podrá hacerse efectiva, mediante carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Montes, o bien a través de giro postal a nombre de dicho Servicio (c/ Rodríguez nº 5, Santander).

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, indicándole que de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Cuarto.- Notifíquese con antelación suficiente, la fecha y hora de inicio de la referida ejecución.

Santander, 29 de mayo de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Fco. Javier Manrique Martínez.

2012/7806

CVE-2012-7806